RESOLUCIÓN Nº 0329 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL Nº RE-003-2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el DISTRITO, a través de la Secretaria de Planeación, se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**, cuya invitación publica surtió el respectivo tramite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección Nº RE-003-2025 se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto mencionado previamente.

Que el Distrito publicó los estudios y documentos previos, la invitación publica y los términos de referencia con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo con el cronograma, se recibieron las siguientes ofertas:

Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		11/04/2025 4:53:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FUNDACION GUAJIRA AVENTURA COLOMBIA, Riohacha

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte de los evaluadores designados, tomándose como factores de verificación y calificación de las propuestas, los establecidos en la invitación publica y los términos de referencia.

Que se publicó el respectivo informe de evaluación, donde se recomendó la adjudicación a la FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA, al encontrarse habilitado y como único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 92,5/100 puntos, acorde a lo establecido en la invitación publica y los términos de referencia del proceso de selección.

Que el proponente FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del CINCO COMA DIECISIETE (5,17%) del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicara al proponente FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA, identificada con el Nit. 900310188-0, el contrato derivado del proceso de selección Nº RE-003-2025,

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL Nº RE-003-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, desagregados así:

APORTE DEL DISTRITO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.250.000) M/CTE
APORTE DE LA ESAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) M/CTE

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, trámites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL Nº RE-003-2025 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**", por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** a la **FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA**, identificada con el NIT. 900310188-0, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo; el valor del **APORTE DEL DISTRITO** es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.250.000) M/CTE** y el **APORTE DE LA ESAL** es por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal del proponente favorecido del presente acto administrativo, para que proceda a suscribir el contrato de cooperación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			